

Foto N°3. Vista del tanque de almacenamiento.



Foto N°4. Vista de equipos instalados para el desarrollo de la actividad.



Foto N° 5. Equipo instalado para el empaque de las botellas de agua.

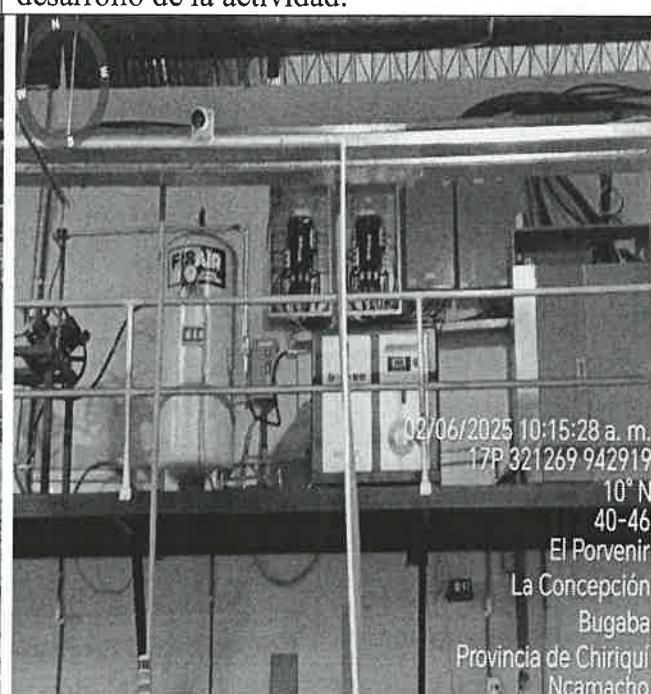


Foto N° 6. Equipo de purificación del agua instalado.



Foto N° 7. Vista de la impresora y la cinta transportadora de las botellas para el funcionamiento de la planta.



Foto N° 8. Vista de los paneles eléctricos para el funcionamiento de la planta.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN

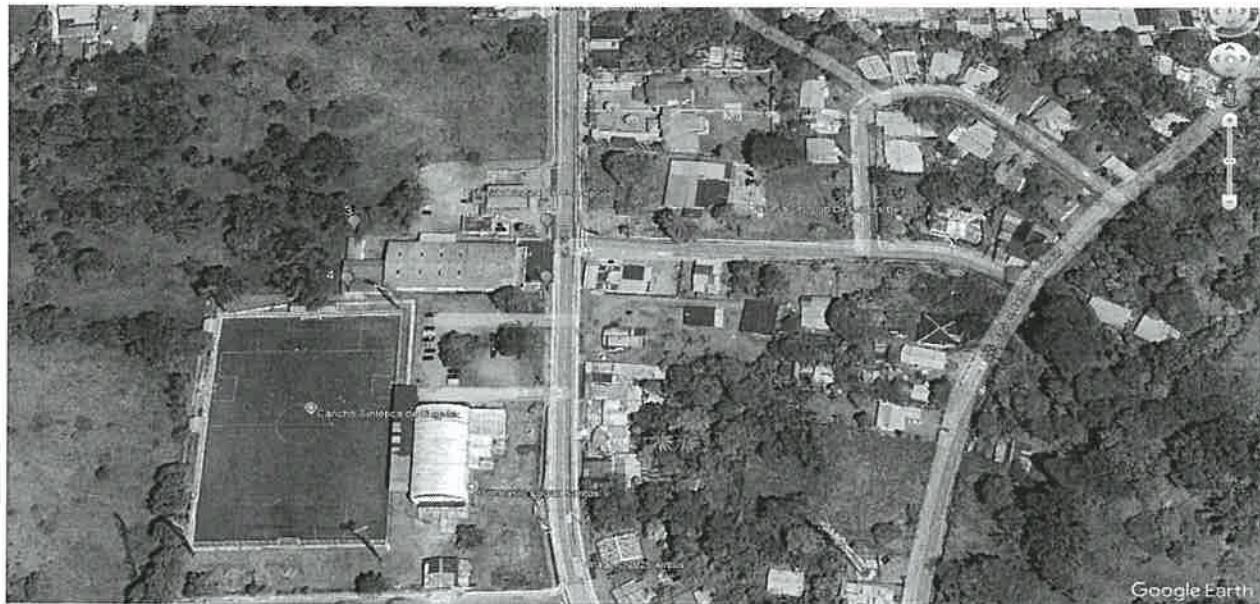


Figura N°1. Polígono del proyecto presentado en el EsIA .

Fuente; Google Earth

VIII. CONCLUSIONES

- Los puntos mostrados por el promotor al momento de la inspección, corresponden a toda la propiedad.
- La topografía del terreno es plana.
- Se evidencia que en el sitio hay un pozo para la extracción de agua, por lo cual se debe solicitar una Concesión de uso de agua a la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

Elaborado por:

  
LCDA. NIVIA CAMACHO

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NIVIA A. CAMACHO C.  
LIC. EN CIENCIAS  
AMBIENTALES Y REC. NAT.  
IDONEIDAD 4467-01 \*

Técnico Evaluador

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Revisado por:

  
MGTER. THARSIS GONZÁLEZ

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
METER. EN MATER. D Y CONSERV  
DE LOS REC. NAT. Y DE AMB.  
IDONEIDAD: 7-462-13-M19 \*

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

  
LCDO. ERNESTO PONCE C.  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

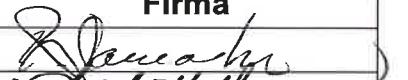
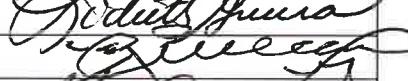
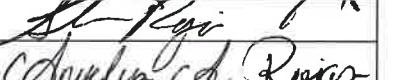
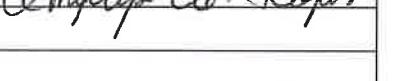
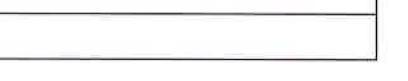
David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

30

Acta de Inspección

Siendo las 9:50 a.m. del día jueves 6 de febrero de 2025, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "PLANTA PARA EMBOTELLAMIENTO DE AGUA" solicitado por GRUPO LIANA, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de LA CONCEPCIÓN, distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 10:20 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
Alivía Caicedo	Evaluadora	
Lidieth Guerra	Contable	
Eduardo Rivero	Consultor	
Alvaro Rojas	Encuadrador	
Anyelys Alvaro	Practicante	

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

David, 7 de febrero de 2025  
NOTA-DRCH-AC-0266 -02-2025

SEÑORA  
LIANA E. PATIÑO DE ESCUDÉ  
GRUPO LIANA; S.A.  
Representante Legal  
E S D

SEÑORA:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos **INFORMACIÓN ACLARATORIA** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA**", a desarrollarse en el corregimiento La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la pág. # 16. Punto 4.2.1, Coordenadas UTM del polígono de la actividad... Se presentan las coordenadas del polígono de la propiedad, pero no el área efectiva del proyecto.

Por lo tanto, se solicita:

- a. **Presentar**, las coordenadas del **área efectiva del proyecto** en Datum WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019. **Indicar**, el área efectiva del proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1, "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,

  
LICDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



EPC/TG/nc



David, 12 de febrero de 2025.

**LICENCIADO  
ERNESTO PONCE C.  
DIRECTOR REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE- CHIRIQUÍ**

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**RECIBIDO**

Por Z. Caura Ldo  
Fecha 12/02/25 Hora 11:45 a.m.

Respetado Lcdo. Ponce:

Para continuar con el proceso de evaluación, damos respuesta a la nota aclaratoria DRCH-AC-0266-02-2025, correspondiente al proyecto titulado "**PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA**", ubicado en el corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

1. En la pág. # 16. Punto 4.2.1, Coordenadas UTM del polígono de la actividad... Se presentan las coordenadas del polígono de la propiedad, pero no el área efectiva del proyecto. Por lo tanto, se solicita:
  - a. Presentar, las coordenadas del área efectiva del proyecto en Datum WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019. Indicar, el área efectiva del proyecto

**Respuesta:**

Se presentan las coordenadas del área efectiva del proyecto. Ver tabla N°1

**TABLA N°1. COORDENADAS DEL ÁREA EFECTIVA DEL PROYECTO**

PUNTO	COORD_ESTE	COORD_NORTE
1	321278	942904
2	321278	942928
3	321250	942928
4	321250	942903

**Área efectiva del proyecto:** 686.00 m<sup>2</sup>.

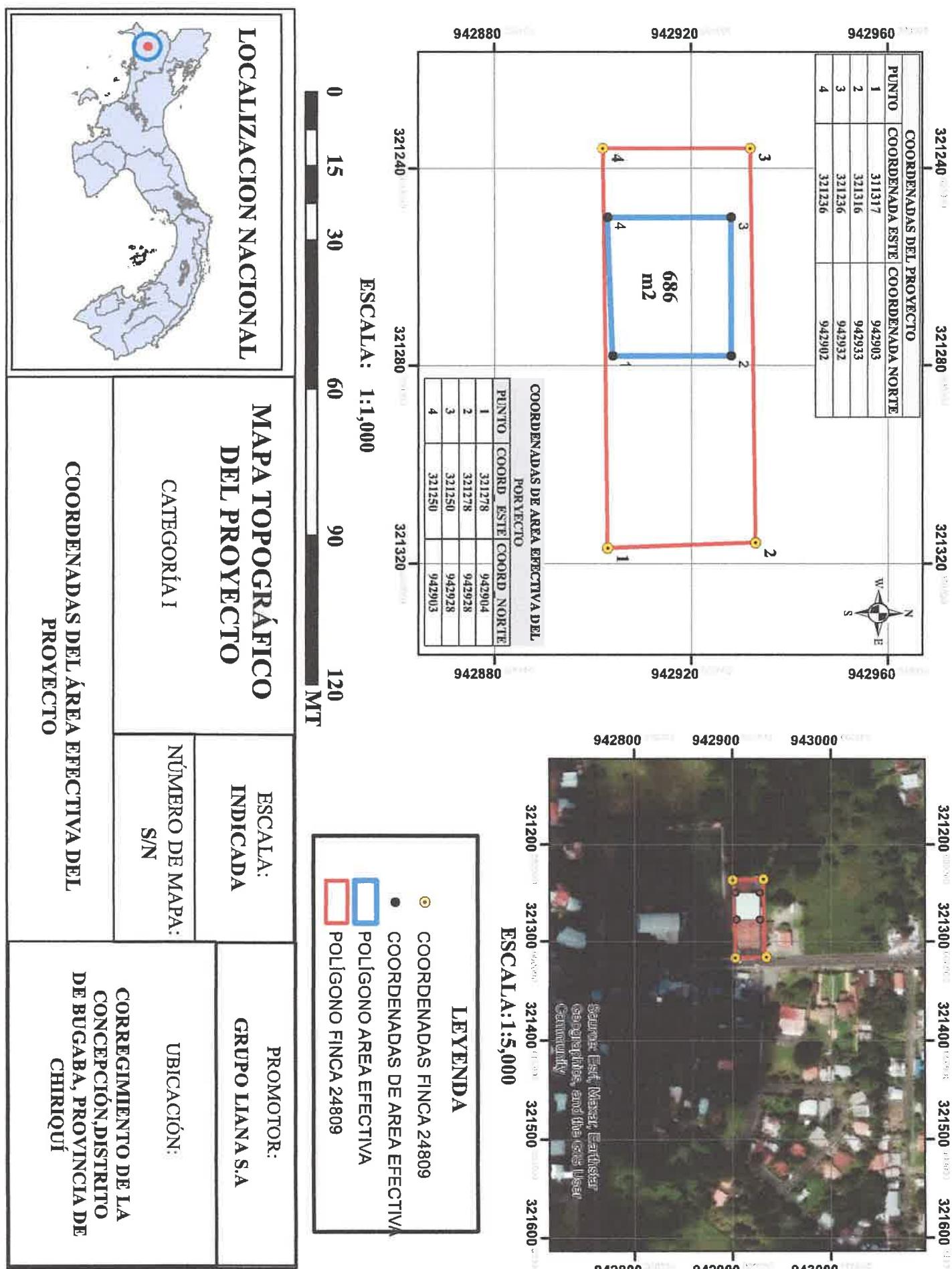
Se adjunta lo siguiente:

- Coordenadas del área efectiva del proyecto en formato digital (SHP).
- Polígono del área efectiva del proyecto en formato digital (SHP).

Atentamente,



**LIANA E. PATIÑO DE ESCUDÉ**  
Representante Legal  
GRUPO LIANA S.A



DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0126-2025



De:

**DIEGO E. FÁBREGA PERSKY**  
Director de Información Ambiental



Fecha de solicitud: 13 de febrero de 2025

Proyecto: "Planta de embotellamiento de agua"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Nivia Camacho

Provincia: Chiriquí

Dirección Regional de: Chiriquí

Distrito: Bugaba

Corregimiento: La Concepción (cabecera)

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 13 de febrero de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Planta de embotellamiento de agua**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0ha+0,686 m<sup>2</sup>; el mismo se ubica fuera de los límites de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de "área poblada (0ha+0,686 m<sup>2</sup>; 100%)" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VI – 100% (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnica responsable: Fátima González

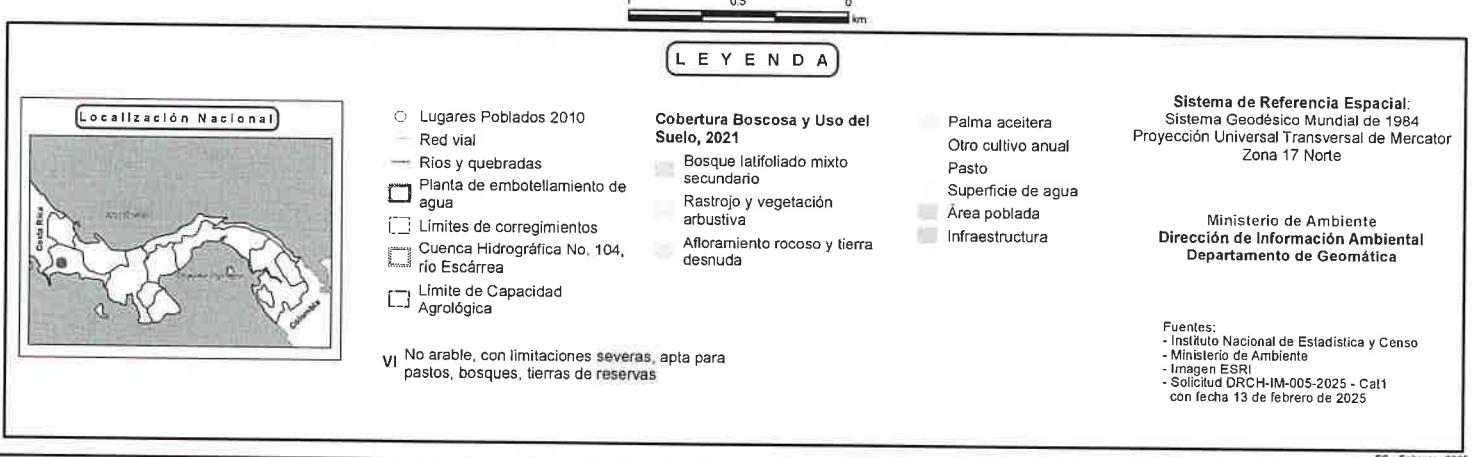
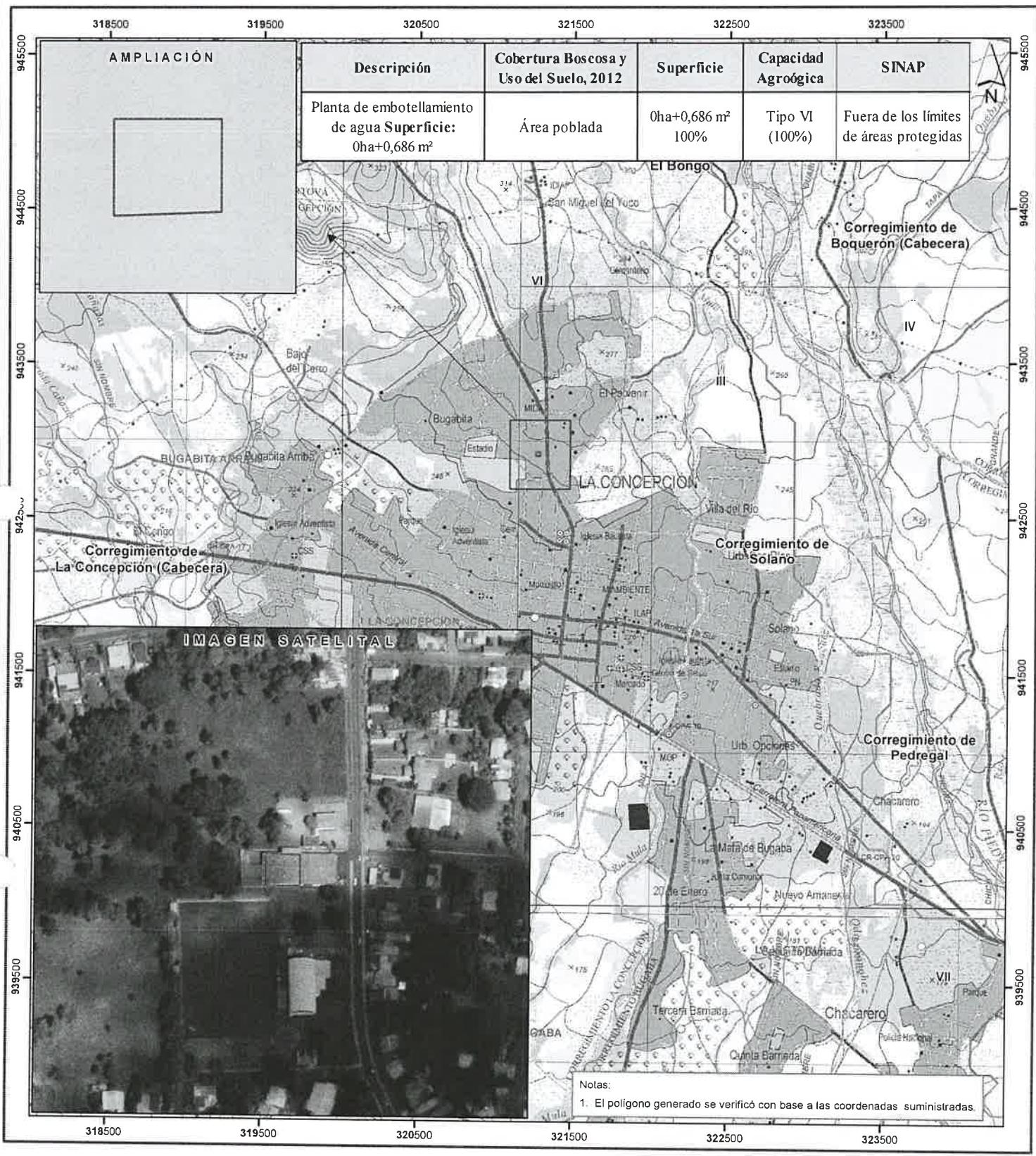
Fecha de respuesta: Panamá, 27 de febrero de 2025

Adj: Mapa  
DEFP/aodgc/fq

CC: Departamento de Geomática.



PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN (CABECERA) - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA"



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 005-2025**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 6 DE MARZO DE 2025  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** “PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA”  
**PROMOTOR:** GRUPO LIANA, S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LIANA E. PATIÑO DE ESCUDÉ  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El día veintiuno (21) de enero de 2025, GRUPO LIANA, S.A., persona jurídica, registrada en folio N° 155642306, representada legalmente por LIANA E. PATIÑO DE ESCUDÉ, con número de cédula 4-1146-177; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores EDUARDO RIVERA Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-133-2000 e IRC-028-2020, respectivamente (ver expediente administrativo).

La actividad, obra o proyecto consiste en la extracción de agua subterránea para la purificación, embotellamiento y comercialización de agua en diferentes tamaños. El pozo se encuentra dentro de una galera comercial cerrada existente que ocupa una superficie de 2,400 m<sup>2</sup>. El sitio de extracción de agua subterránea se ubica en las coordenadas UTM: 321295 mE – 942927 mN. El pozo tiene una profundidad de 100 pies, diámetro de 4 pulgadas, para uso doméstico-comercial. La planta de embotellamiento tiene una capacidad de producción de 2,000 LPH. Las áreas de la planta están formado por: sopladores, llenadora con elevador de tapas, revisador de lámpara, secadora, etiquetadora, túnel vapor, impresora láser, empacadora, túnel calor para empacadora, impresora de código de barra.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 24809, ambas con código de ubicación 4401, con una superficie de 2,400 m<sup>2</sup>

De acuerdo a la información proporcionada en las respuestas a la Nota DRCH-AC-0266-02-2025 y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	321278	942904
2	321278	942928
3	321250	942928
4	321250	942903

Ministerio de Ambiente  
Informe Técnico de Evaluación  
Proyecto: Planta de embotellamiento de Agua.  
Promotor: Grupo Liana, S.A.

EPC/PG/nc

Fuente: Coordenadas descritas en las respuestas a la Nota DRCH-AC-0266-02-2025.

Que el monto global de la inversión es de treinta| mil balboas con 00/100 (B/.30,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-007-2025**, del **21 de enero de 2025**, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **25 de enero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 27 de enero de 2025**, respondiendo que la superficie del lote, no se pudo calcular debido a error en una de la coordenadas.

Que el día **07 de febrero de 2025**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **07 de febrero de 2025**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 011-2025**.

Que el día **07 de febrero de 2025**, se emite la Nota **DRCH-AC- 0266-02-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA”**, notificándose por escrito el representante legal el día **11 de febrero de 2025**.

Que el día **13 de febrero 2025**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-0266-02-2024**.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las respuestas a la Nota DRCH-AC-0266-2025, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **13 de febrero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 27 de febrero de 2025**, respondiendo que la superficie del lote, es de **686 m2**.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- **Topografía**

La topografía del terreno es plana, a nivel de calle.

- **Hidrología**

El área donde se desarrollará el proyecto, no contiene cuerpos de aguas superficiales.

- **Calidad de aire**

Ministerio de Ambiente  
Informe Técnico de Evaluación  
Proyecto: Planta de embotellamiento de Agua.  
Promotor: Grupo Liana, S.A.

EPC/TC/nc

La inspección calidad de aire ambiental fue realizada el 04 y 05 de enero de 2025, en horario diurno, utilizando el medidor de partículas calibrado EQ-23-02. El promedio de partículas suspendidas fue de 7.4  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

- **Calidad de ruido**

La inspección se monitoreo de calidad de aire fue realizado el 06 de enero de 2025, en horario diurno, utilizando el Sonómetro EQ-16-01 Modelo Casella Cel-246, tomando lecturas de 1 hora en cada punto. El resultado del monitoreo realizado fue de **66.00 dBA**, por tanto el punto se encuentra por encima del límite permisible.

- **Prospección arqueológica**

Se realizó una inspección técnica el día **06 de febrero de 2025** al predio en el que se plantea desarrollar el proyecto.

#### **Componente Biológico:**

##### **En cuanto a la flora:**

No hay flora que se pueda caracterizar, ya que la planta de embotellamiento de agua será instalada dentro de una galera comercial existente.

##### **En cuanto a fauna:**

La descripción de la fauna presente en el área de estudio se hizo con el propósito de conocer los diferentes tipos de especies asociadas a las diversas formas vegetales presentes en sitio del proyecto y como parte fundamental de los requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente, para contar con la información ambiental necesaria para la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto. La fauna es nula por la presencia del establecimiento comercial y el ruido de los automóviles que circulan en la vía principal.

#### **Componente Socioeconómico:**

La participación ciudadana es una herramienta contenida en la Ley General del Ambiente (Ley 41 de 1998) y por ende en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023. Con esta normativa, se busca integrar a la población en la toma de decisiones para la realización de cualquier proyecto que se pretenda desarrollar. La participación ciudadana y la consulta pública se consideran las sugerencias de modo que se pueda desarrollar el proyecto sin mayores inconvenientes; además, permite tener los primeros contactos con los miembros de la comunidad.

#### **Metodología:**

La encuesta fue aplicada el día **26 de diciembre de 2025**. Debido a la situación en donde se encuentra el proyecto (comercial-residencial), se tomó en consideración un **radio de 130 metros** a la redonda para obtener mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, dentro de este radio se encuentran 69 lugares entre residencias y comercios obteniendo así un tamaño de la muestra de 35. El tamaño de la muestra es la cantidad de respuestas completas que tu encuesta recibe. Se le llama muestra, muestra representativa o muestra estadística porque solo representa parte del grupo de personas (o población objetivo) cuyas opiniones o comportamiento te interesan. Por ejemplo, una forma de obtener una muestra es usar una “muestra aleatoria”, en la que los encuestados se eligen completamente al azar de entre la población total del grupo objetivo.

- El 34.29 % de los encuestados respondieron que tenían conocimiento de la realización del proyecto.
- EL 94.29 % de los encuestados considera que el proyecto, no se impactará el ambiente.
- El 45.71 % de los encuestados consideran que el proyecto será beneficioso.
- El 71.43 % de la población encuestada está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Ministerio de Ambiente  
Informe Técnico de Evaluación  
Proyecto: Planta de embotellamiento de Agua.  
Promotor: Grupo Liana, S.A.

EPC/TE/nc

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-0266-02-2025**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En la pág. # 16. Punto 4.2.1, Coordenadas UTM del polígono de la actividad... Se presentan las coordenadas del polígono de la propiedad, pero no el área efectiva del proyecto. Por lo tanto, se solicita:

- a. **Presentar**, las coordenadas del **área efectiva del proyecto** en Datum WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019. **Indicar**, el área efectiva del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la nota aclaratoria **DRCH-AC-0266-02-2025**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 30 a 32 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente, cada seis (6) meses, durante la etapa de operación, por los cinco (5) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- c) **Presentar prueba de Calidad de Agua, del pozo, cada año durante la operación e incluir los resultados en los informes de seguimientos correspondiente.**
- d) Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua Potable. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico” y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

Ministerio de Ambiente  
Informe Técnico de Evaluación  
Proyecto: Planta de embotellamiento de Agua.  
Promotor: Grupo Liana, S.A.

EPC TG/nc

- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) *Cumplir con el Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, mediante el cual se establece que posterior a la Aprobación del EsIA, el promotor deberá solicitar ante el Ministerio de Ambiente, la Concesión para uso de agua.*
- o) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

### III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

### IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA**", cuyo promotor es **GRUPO LIANA, S.A.**, cuyo representante legal es **LIANA PATIÑO DE ESCUDÉ**, con cédula 4-1146-177.

  
LCDA. NIVIA CAMACHO  
Evaluadora



  
LCDO. ERNESTO PONCE C.  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI

Ministerio de Ambiente  
Informe Técnico de Evaluación  
Proyecto: Planta de embotellamiento de Agua.  
Promotor: Grupo Liana, S.A.

EPC/EP/nc

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
MESTR EN AGRICULTURA  
DE CERES, MATERIALES  
IDONEIDAD: 7-462-13819 \*

MGTER. THARSIS GONZÁLEZ  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 017- 2025  
De 06 de marzo de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA”**.

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que en ese orden de ideas, el día **veintiuno (21) de enero de 2025**, el **GRUPO LIANA, S.A.**, persona jurídica, registrada en folio N° 155642306, representada legalmente por **LIANA E.PATIÑO DE ESCUDÉ** con número de cédula 4-146-177; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-133-2000** e **IRC-028-2020**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que la actividad, obra o proyecto consiste en la extracción de agua subterránea para la purificación, embotellamiento y comercialización de agua en diferentes tamaños. El pozo se encuentra dentro de una galera comercial cerrada existente que ocupa una superficie de 2,400 m<sup>2</sup>. El sitio de extracción de agua subterránea se ubica en las coordenadas **UTM: 321295 mE – 942927 mN**. El pozo tiene una profundidad de 100 pies, diámetro de 4 pulgadas, para uso doméstico-comercial. La planta de embotellamiento tiene una capacidad de producción de 2,000 LPH. Las áreas de la planta están formado por: sopladores, llenadora con elevador de tapas, revisador de lámpara, secadora, etiquetadora, túnel vapor, impresora láser, empacadora, túnel calor para empacadora, impresora de código de barra.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real **24809**, ambas con código de ubicación **4401**, con una superficie de 2,400 m<sup>2</sup>

De acuerdo a la información proporcionada en las respuestas a la **Nota DRCH-AC-0266-02-2025** y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	321278	942904
2	321278	942928
3	321250	942928
4	321250	942903

**Fuente:** Coordenadas descritas en las respuestas a la **Nota DRCH-AC-0266-02-2025**.

Que el monto global de la inversión es de treinta| mil balboas con 00/100 (B/.30,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-007-2025**, del **21 de enero de 2025**, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el

Ministerio de Ambiente  
Resolución **DRCH-IA-017-2025**  
Proyecto: Planta de Embotellamiento de Agua.  
Promotor: Grupo Liana, S.A.  
EPC/TC/nc

Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **25 de enero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 27 de enero de 2025**, respondiendo que la superficie del lote, no se pudo calcular debido a error en una de la coordenadas.

Que el día **07 de febrero de 2025**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **07 de febrero de 2025**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 011-2025**.

Que el día **07 de febrero de 2025**, se emite la Nota **DRCH-AC- 0266-02-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA”**, notificándose por escrito el representante legal el día **11 de febrero de 2025**.

Que el día **13 de febrero 2025**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-0266-02-2025**.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las respuestas a la Nota DRCH-AC-0266-2025, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **13 de febrero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 27 de febrero de 2025**, respondiendo que la superficie del lote, es de **686 m2**.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PLANTA EMBOTELLADORA DE AGUA”**, cuyo promotor el **GRUPO LIANA, S.A.**, persona jurídica, representada legalmente por **LIANA PATIÑO DE ESCUDÉ** con número de cédula N° 4-146-177, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor el **GRUPO LIANA, S.A.**, persona jurídica, representada legalmente por **LIANA PATIÑO DE ESCUDÉ** con número de cédula N° 4-146-177, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor el **GRUPO LIANA, S.A.**, persona jurídica, representada legalmente por **LIANA PATIÑO DE ESCUDÉ** con número de cédula N° 4-146-177, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente, cada seis (6) meses, durante la etapa de operación, por los cinco (5) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- c) **Presentar prueba de Calidad de Agua, del pozo, cada año durante la operación e incluir los resultados en los informes de seguimientos correspondiente.**
- d) Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua Potable. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico” y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) ***Cumplir con el Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, mediante el cual se establece que posterior a la Aprobación del EsIA, el promotor deberá solicitar ante el Ministerio de Ambiente, la Concesión para uso de agua.***

- o) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, a el **GRUPO LIANA, S.A.**, representada legalmente por **LIANA PATIÑO DE ESCUDÉ** con número de cédula N° 4-146-177, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, el **GRUPO LIANA, S.A.**, representada legalmente por **LIANA PATIÑO DE ESCUDÉ** con número de cédula N° 4-146-177, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, el **GRUPO LIANA, S.A.**, representada legalmente por **LIANA PATIÑO DE ESCUDÉ** con número de cédula N° 4-146-177, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, el **GRUPO LIANA, S.A.**, representada legalmente por **LIANA PATIÑO DE ESCUDÉ** con número de cédula N° 4-146-177, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a el **GRUPO LIANA, S.A.**, representada legalmente por **LIANA PATIÑO DE ESCUDÉ** con número de cédula N° 4-146-177, contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor el **GRUPO LIANA, S.A.**, representada legalmente por **LIANA PATIÑO DE ESCUDÉ** con número de cédula N° 4-146-177, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día seis (06)**, del mes de **marzo**, del año **dos mil veinticinco (2025)**.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
LCDO. ERNESTO PONCE C.  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Ministerio de Ambiente  
Resolución DRCH-IA-017-2025  
Proyecto: Planta de Embotellamiento de Agua.  
Promotor: Grupo Liana, S.A.  
EPC/TG/nc

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGROINDUSTRIA  
THARISIUS G. GONZALEZ P.  
JEFATURA DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL AMBIENTAL  
MGTER THARISIUS  
GONZALEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

HOY 17 de febrero DE 2025  
SIENDO LAS 8:45 DE LA MAÑANA  
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Liana  
Patiño de Escudé DE LA DOCUMENTACIÓN  
DRCH-IA-017-2025

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**PLANTA DE EMBOTELLAMIENTO DE AGUA**”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **MANUFACTURA**

Tercer Plano: PROMOTOR: **GRUPO LIANA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 686 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 017 -2024, DE 06 de marzo de 2025.

Recibido por:

Liana P. de Escobar

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Liana P. de Escobar

Firma

4-146-177

Cédula

17/3/2025

Fecha

Ministerio de Ambiente  
Resolución DRCH-IA-017-2025  
Proyecto: Planta de Embotellamiento de Agua.  
Promotor: Grupo Liana, S.A.  
EPC/G/nc